

RESOLUCIÓN N°: 3060/24.-

Ramallo, 02 de Mayo de 2024.-

VISTO:

Que el 1° DE MAYO se conmemora las primeras movilizaciones de trabajadores/as que pregonaron por mejores derechos laborales; y

CONSIDERANDO:

Que el 1° de mayo de 1886 un grupo de trabajadores de la ciudad de Chicago comenzó un paro en reclamo de una jornada laboral de ocho horas;

Que alrededor de medio millón de trabajadores se pronunciaron durante cuatro días a lo largo de todo el país en más de 5000 puntos de huelga;

Que tres años más tarde en el Congreso de París, en donde se celebra la Segunda Internacional, se instituyó al 1° de Mayo como "**Día Internacional del Trabajador**", en memoria a la extensa movilización de Chicago en 1886 y a los sindicalistas ejecutados en una de las represiones conocida como la Revuelta de Haymarket;

Que la consecución de la jornada de ocho horas marcó un punto de inflexión en el Movimiento Obrero mundial y el primero de Mayo perpetuó el hecho histórico acontecido en Chicago de la lucha por las conquistas laborales;

Que el movimiento huelguístico de la década de 1880 crea las condiciones para la formación del Movimiento Sindical Argentino y se constituyen 19 Sociedades Obreras de las cuales la mayoría agrupan oficios. En aquel entonces reclamaban por menos horas de trabajo, seguro obligatorio contra los accidentes laborales, abolición de la tarea nocturna, prohibición del trabajo de menores y descanso dominical;

Que en Argentina la fecha fue celebrada por primera vez en 1890. Desde entonces, todos los años se realizan actos y manifestaciones que conmemoran las luchas y los derechos conseguidos;

Que el **ARTÍCULO 14° BIS de la Constitución Argentina**, establece una serie de derechos de los trabajadores entre los cuales detalla el derecho a condiciones dignas de labor y equitativas de trabajo, al descanso y vacaciones pagas, a recibir un salario justo, a la organización sindical libre y democrática y a cumplir una jornada laboral limitada, entre otras;

Que toda persona tiene derecho al trabajo, a su libre elección, a condiciones equitativas y satisfactorias de labor y a la protección contra el desempleo como asimismo tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual;

Que, además de la importancia que representa en la vida de las personas en particular, el trabajo, compensado con un haber que le permita vivir con pundonor, es esencial para la sociedad en su conjunto pues abre las puertas al progreso social y económico;

Que el 1° de Mayo se ha convertido en una jornada de afirmación política, de lucha social, de reivindicación proletaria y de homenaje silencioso, su perdurabilidad está asegurada por varias décadas de historia Argentina,

Que la reivindicación tendrá que ver no solamente con la conmemoración de esta fecha histórica sino además con la lucha que defiende a los trabajadores/as de la reforma laboral expuesta en la Ley Bases, ya que lesiona los derechos conseguidos por quienes nos precedieron en pos de la dignidad de los asalariados;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

"1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo Aniversario
del Nacimiento de Ramallo"

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Adherir a la conmemoración del **1º de Mayo Día del Trabajador y de las Trabajadoras**, como asimismo saludarlos en su día, agradeciéndoles su responsabilidad diaria, el esfuerzo constante, el compromiso y la lucha asumida en defensa de los derechos laborales en aras del crecimiento y desarrollo de nuestro país porque la patria no se vende, se defiende.

ARTÍCULO 2º) Destacar la labor desempeñada, en este contexto especial que nos toca vivir a nivel nacional, a quienes no cejaron en su labor para brindar a todos los ramallenses, los servicios básicos e indispensable para una mejor calidad de vida.

ARTÍCULO 3º) Enviar copia de la presente a los gremios S.O.E.M., C.I.C.O.P.; A.T.E. y S.T.M.R. y a los medios locales de comunicación locales.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE MAYO DE 2024.


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE